

Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el Recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 20 de octubre de 2009.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

09/15797

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y ampliación de cuadra y silo existentes, en el municipio de Ribamontán al Monte, expediente número A/39/07028.

Peticionario: Doña Christine López Seguin.

NIF número: X7748923Q.

Domicilio: Apdo. Correos, 83 - Solares, 39724 - Medio Cudeyo (Cantabria).

Nombre del río o comente: Arroyo innominado.

Punto de emplazamiento: Liermo.

Término municipal y provincia: Ribamontán al Monte (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la rehabilitación y ampliación de cuadra y silo existentes, en zona de policía de cauces de la margen derecha de un arroyo innominado, en Liermo, término municipal de Ribamontán al Monte (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 1 de octubre de 2009.—El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004, BOE de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008), Alberto López Casanueva.

09/15148

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía

Corrección de errores a la numeración en el encabezamiento del Boletín Oficial de Cantabria números 200 y 205, publicados con fechas 19 de octubre y 26 de octubre de 2009, respectivamente.

Habiéndose apreciado error en la numeración en el encabezamiento del Boletín Oficial de Cantabria números 200 y 205, de fechas 19 de octubre y 26 de octubre de 2009, respectivamente, se procede a su rectificación.

En el Boletín Oficial de Cantabria número 200, en el encabezamiento de las páginas pares

Donde dice: "BOC - Número 2008".

Debe decir: "BOC - Número 200".

En el Boletín Oficial de Cantabria número 205, en el encabezamiento de las páginas impares

Donde dice: "BOC - Número 2058".

Debe decir: "BOC - Número 205".

Santander, 2 de noviembre de 2009.—El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas, Roberto Cuervas-Mons y Mons.

09/15867

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General

Información pública de homologación de los cursos de capacitación para la manipulación de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, a nivel básico.

La Comisión de Valoración para la homologación de cursos y expedición de carnés de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, constituida de acuerdo con la Orden de 6 de julio de 2001 de las Consejerías de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Sanidad y Servicios Sociales, comunica la próxima edición del siguiente curso homologado:

Título del curso: Curso de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria.

Entidad organizadora: Centro de Formación Profesional Específica "Jesús González".

Dirección: C/ Ansar, S/N. 39300 Torrelavega.

Nivel de capacitación: Básico.

Lugar de realización: Centro "Jesús González". C/ Ansar, S/N. 39300 Torrelavega.

Fechas de realización: 9 al 13 de noviembre de 2009.

Duración: 20 horas.

Horario: 16:30 a 20:30 horas.

Número de alumnos: 20.

Objetivo: Proporcionar los conocimientos especializados indispensables para la aplicación de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria.

Contenido general:

- 1.- Plaguicidas y Biocidas: Descripción y generalidades.
- 2.- Riesgos para el hombre derivados de la utilización de biocidas.
- 3.- Plagas ambientales y de la industria alimentaria.
- 4.- Biocidas y medio ambiente. Problemas que plantean, gestión de envases.
- 5.- Higiene y seguridad en el manejo y aplicación de biocidas.
- 6.- Prevención, diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas.
- 7.- Prácticas.
- 8.- Evaluación.

Condiciones de inscripción: Personal auxiliar de los servicios de aplicación de tratamientos de desinfección-desinsectación-desratización que deba utilizar plaguicidas no clasificados como muy tóxicos.

Lugar de inscripción: Centro "Jesús González". C/ Ansar, S/N de Torrelavega. Teléfono 942 882 737.

Fecha límite de inscripción: 6 de noviembre de 2009.

Santander, 28 de octubre de 2009.—La secretaria general, M^a Cruz Reguera Andrés.

09/16021

FUNDACIÓN «MARQUÉS DE VALDECILLA»

Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla por el que se desarrolla parcialmente el marco anual de actuación de fomento a la investigación y formación biomédica y ciencias de la salud para el ejercicio 2010 y se aprueban diversas acciones a ejecutar a partir del 1 de enero de 2010.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El objetivo fundamental de la investigación en ciencias de la salud es avanzar en el conocimiento de las causas

de los problemas de salud de las personas, y en las estrategias óptimas para su prevención, diagnóstico y tratamiento. Para este avance es necesario promover una investigación traslacional que facilite la interacción entre investigadores básicos, clínicos, epidemiológicos, en salud pública y en servicios de salud. La investigación en Ciencias de la Salud en Cantabria se desarrolla fundamentalmente en las instituciones del Sistema Sanitario Público de Cantabria (Servicio Cántabro de Salud), en la Universidad de Cantabria con la reciente participación del Centro Superior de Investigaciones Científicas. Por ello, el Plan Regional de I+D+i 2006-2010 de Cantabria, considera fundamental la colaboración entre las instituciones, y que la investigación en Ciencias de la Salud se contemple con una visión amplia, integrando las investigaciones básicas con las investigaciones clínicas y epidemiológicas y en sistemas de salud, facilitando la colaboración y participación.

La Ley 7/2002 de 10 de diciembre de Ordenación Sanitaria de Cantabria fija la denominación actual "Fundación Marqués de Valdecilla" y la Ley de Cantabria 7/2007 que modifica aquella, define finalmente su naturaleza jurídica como una entidad de titularidad pública con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que tiene como objeto, entre otros, la docencia e investigación de las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva.

El Gobierno de Cantabria cumpliendo lo previsto en el artículo 148.1.17 de la Constitución Española y del 24.19 del Estatuto de Autonomía financia a la FMV, parcialmente, para que defina y ejecute políticas de investigación biosanitaria y en ciencias de la Salud mediante transferencias de las Consejerías de Sanidad (a través de su Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria) y de Industria y Desarrollo Tecnológico (a través de su Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica). Con esa financiación la Fundación Marqués de Valdecilla, mediante su órgano de gestión IFIMAV, en los últimos años ha perfilado marco anual de fomento a la investigación que se refleja en diversas líneas de acción que incluyen las presentes ayudas anuales.

El marco anual de fomento de acciones formativas y de investigación biosanitaria que realiza la Fundación Marqués de Valdecilla tiene su base en la Ley de Cantabria 7/2002, y es acorde con el artículo tercero de los Estatutos de la Fundación que establece en el objeto de la Fundación "...la docencia e investigación de las ciencias de la salud...", e incardina al Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla (IFIMAV) en la FMV como un órgano de gestión de apoyo científico-técnico a las actuaciones en materia de investigación y docencia en el sistema sanitario público de Cantabria. El IFIMAV durante los últimos años se ha encargado paulatinamente de gestionar y encauzar tanto la financiación pública proveniente de la Unión Europea, del Gobierno de España y del Gobierno de Cantabria como la financiación privada (competitiva y no competitiva) de otras entidades fundacionales y empresariales en materia de investigación.

El marco anual de actuaciones de fomento a la investigación y formación biomédica de la Fundación Marqués de Valdecilla presupuestado para 2010 amplía no solo su catálogo de programas sino también la dotación económica respecto al ejercicio anterior y se exteriorizará en cuatro hitos sucesivos en el tiempo: el primero es la presente convocatoria; el segundo hito es la nueva convocatoria articulada por la Fundación Leonardo Torres Quevedo que se prevé para el mes de diciembre y que es consecuencia de un convenio a tres partes entre la Universidad de Cantabria, la Sociedad Regional de Cantabria I+D+i S.L. (IDICAN) y la propia FMV-IFIMAV; el tercero serán las convocatorias previstas para los meses de febrero y marzo de diversas ayudas dirigidas a residentes; y un cuarto es la convocatoria específica en el segundo trimestre del año ya en su cuarta edición de proyectos de investigación en salud y género.

Estos hitos responden a una estructuración de las ayudas en cinco líneas de apoyo a la Investigación: Línea de Recursos Humanos, Línea de Proyectos de Investigación, Línea para la Difusión de Resultados de I+D+i, Línea para la Intensificación de personal investigador en el SCS y la Línea de Apoyo a la Trayectoria de Grupos IFIMAV.

Cada una de estas Líneas, se subdivide en Programas donde se integran las diferentes tipologías de ayudas:

1. La Línea de Recursos Humanos incluye tres Programas, el Programa de Contratación, el Programa de Formación y el Programa de Movilidad. Cada uno de estos Programas considera un número determinado de Ayudas.

2. La Línea de Proyectos de Investigación directamente aloja las Ayudas a Proyectos de Investigación y las Ayudas a Proyectos de Salud y Género.

3. La Línea para la Difusión de Resultados de I+D+i incluye las Ayudas a Cursos y Congresos y las Ayudas a Publicaciones Científicas.

4. La Línea de Intensificación de Personal Investigador en el SCS no tiene divisiones a menor nivel.

5. La Línea de Apoyo a la trayectoria de Grupos IFIMAV no tiene divisiones a menor nivel.

El presente Acuerdo del Patronato, desarrolla todas las líneas anteriores excepto el programa de formación y las Ayudas a Proyectos de Salud y Género de la línea de Proyectos de Investigación.

Cabe mencionar que las Ayudas a Estancias a Investigadores Invitados (dentro del Programa de Movilidad de la Línea de Recursos Humanos), y las Líneas de Intensificación del personal investigador en el SCS, así como la Línea de Apoyo a la trayectoria de Grupos IFIMAV se aprueban como novedad para el Marco Anual de Fomento de la Investigación de la FMV en el año 2010.

Consecuente con lo anterior, y poniendo en práctica la primera fase del Marco Anual de Acciones de Fomento a la Investigación y Formación biomédica y Ciencias de la Salud el Patronato acuerda aprobar las acciones y las normas reguladoras comunes que, una vez cumplidos los trámites exigidos en cada acción, se pueden ejecutar a partir del 1 de enero de 2010 con cargo a los presupuestos de la Fundación Marqués de Valdecilla en los siguientes términos:

Primero. Las acciones concretas que se regulan en este Acuerdo son las siguientes:

1ª. Implementación de recursos humanos en los proyectos de investigación. Estas ayudas, incluidas en el Programa de Contratación dentro de la Línea de Recursos Humanos, aseguran la capacitación mediante la contratación de personal en aquellos proyectos que, habiendo sido evaluados favorablemente por las agencias de evaluación y organismos financiadores competentes, no disponen de los recursos de personal adecuados para garantizar el éxito en el cumplimiento de los objetivos científico/tecnológicos propuestos. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo I de este Acuerdo.

2ª. Incorporación voluntaria a una relación laboral de aquellos becarios/as incorporados en ejecución del anexo I de la resolución de 12 de setiembre de 2007 (BOC de 02 de octubre). Esta medida, que también se contempla en el Programa de Contratación dentro de la Línea de Recursos Humanos, pretende continuar la acción de mejora iniciada en el año 2008 de la situación laboral de éstos becarios, ofreciéndose en esta convocatoria esta posibilidad de incorporación a aquellas personas que persisten en esta situación porque no se han acogido a la fórmula en la convocatoria anterior. En esta Convocatoria se da fin a esta fórmula de mejora para este personal. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo I de este Acuerdo.

3ª. Ayudas para realizar Estancias Externas en centros fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta tipología de ayuda se incluye en el Programa de Movilidad dentro de la Línea de Recursos Humanos. Su objetivo es financiar estancias formativas mediante la inclusión de nuestras profesionales en equipos de reconocido prestigio

en determinadas línea de investigación y/o prácticas asistenciales innovadoras pertenecientes a centros de nuestro o diferentes países. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo I de este Acuerdo.

4ª. Ayudas para estancias de investigadores invitados en el entorno del Servicio Cántabro de Salud. Estas ayudas, que se incluyen igualmente que el punto anterior en el Programa de Movilidad dentro de la Línea de Recursos Humanos, pretenden promover las visitas de investigadores a nuestro entorno. Esta es la primera de las tres nuevas tipologías de ayudas aprobadas por primera vez en el Marco Anual de Fomento de la Investigación de la FMV e incluidas en este Acuerdo. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo I de este Acuerdo.

5ª. Ayudas a proyectos de investigación (incluidas en la Línea de Proyectos de Investigación). Se dirige a proyectos de investigación y tiene como uno de sus principales objetivos potenciar investigadores y grupos de investigación en desarrollo, que nunca han liderado proyectos de investigación obtenidos a través de ayudas de financiación competitiva. Estas ayudas pretenden ser un primer escalón que facilite un ulterior acceso a la financiación extrarregional. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el Anexo II de este Acuerdo.

6ª. Ayudas a profesionales sanitarios del Servicio Cántabro de Salud, de la Fundación Marqués de Valdecilla y para los investigadores vinculados al IFIMAV para asistir a cursos y congresos. Estas ayudas se contemplan dentro de la Línea para la Difusión de Resultados de I+D+I. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo III de este Acuerdo.

7ª. Ayudas a profesionales sanitarios del Servicio Cántabro de Salud, de la Fundación Marqués de Valdecilla y para los investigadores vinculados al IFIMAV para realizar publicaciones científicas. Estas ayudas también se contemplan dentro de la Línea para la Difusión de resultados de I+D+I. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo III de este Acuerdo.

8ª. Ayudas a profesionales sanitarios para la intensificación en programas de investigación e innovación asistencial. Estas ayudas integran la Línea para la Intensificación de Personal Investigador en el SCS y tienen como objetivo la sustitución temporal de profesionales sanitarios en sus puestos asistenciales para que desarrollen proyectos de innovación o de investigación. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo IV de este Acuerdo.

9ª. Ayudas para la investigación biomédica a los grupos de investigación IFIMAV en función de la producción científica. Estas ayudas inauguran una Línea denominada de Apoyo a la Trayectoria de Grupos IFIMAV y tienen como objetivo reconocer y potenciar la actividad investigadora de los Grupos IFIMAV, mediante una ayuda económica calculada a partir de los datos de producción de los grupos. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo V de este Acuerdo.

Segundo. Las normas reguladoras comunes a las que se sujetan las anteriores acciones, así como las que se puedan convocar durante el ejercicio 2010, son las siguientes:

1ª. Todas las acciones tienen como objetivo el fomento de la actividad investigadora y formación científica de aquellos profesionales sanitarios que desarrollan su actividad en el Servicio Cántabro de Salud, y en su caso en la FMV o en otras Instituciones que realicen investigación en ciencias de la salud humana siempre que estén vinculados a los grupos de investigación IFIMAV.

2ª. Todas las acciones priorizarán los proyectos que promuevan la investigación traslacional, faciliten la interacción entre los investigadores y sean de interés estratégico asistencial para el sistema público sanitario de Cantabria.

3ª. Todas las acciones quedan sujetas a la disponibilidad presupuestaria.

4ª. Todas las acciones así como la identificación de los beneficiarios y los datos relevantes de la causa de la concesión de las ayudas serán objeto de publicación en la página web de la Fundación.

5ª. Todos los beneficiarios de estas acciones se obligan a actuar con veracidad en la solicitud y a realizar la actividad que justifica la prestación económica comprometiéndose a devolverla en los caso de incumplimiento de las normas que regulan cada acción.

6ª. Todos los beneficiarios de estas acciones se obligan a colaborar y a aportar los justificantes y documentos que solicite la FMV para comprobar el buen fin de las mismas. Esta obligación implica la de custodia de esa documentación durante los dos años posteriores a la concesión de la prestación económica, si es de tracto único, o desde el último pago si es de tracto sucesivo.

7ª. Todos los beneficiarios están obligados a comunicar a la FMV cualquier hecho relevante que incida en los criterios de concesión de las prestaciones económicas incluido la concesión de otras ayudas públicas o privadas y a facilitar la documentación que se les solicite desde la FMV.

8ª. Todos los beneficiarios se comprometen a estar al corriente de las obligaciones tributarias en sus relaciones con todas las Administraciones y con la Seguridad Social.

9ª. Todos los beneficiarios se comprometen a incluir en las publicaciones y comunicaciones que se vinculen a la prestación económica, una referencia a la Fundación Marqués de Valdecilla como financiadora y al IFIMAV como centro de investigación que sirve de cauce a aquella.

10ª. Todos los beneficiarios se comprometen a firmar los acuerdos de cesión de propiedad industrial e intelectual y el compromiso de confidencialidad que, en su caso se les exija conforme a los protocolos del IFIMAV.

11ª. Todos los beneficiarios se comprometen a devolver, sea total o parcialmente, las prestaciones económicas percibidas cuando se incumplan las obligaciones que estas normas establecen o las de cada acción concreta les impongan.

12ª. El régimen fiscal de todos los pagos a las personas física beneficiarias que se efectúen en ejecución de estas acciones tienen el tratamiento de rentas del trabajo personal y siempre bajo la legislación española salvo que se especifique lo contrario en las condiciones particulares de la acción.

13ª. Todas las solicitudes que se formulen implican el aceptar estas normas, las propias de cada acción, y las normas generales para el desarrollo de proyectos de investigación de la FMV así como las normas de cesión de datos personales, tanto para la incorporación a los archivos de la Fundación como para su publicación en la página web.

Santander, 27 de octubre de 2009.—El presidente del Patronato, Luis María Truan Silva.

ANEXO I. LÍNEA DE RECURSOS HUMANOS

1 Programa de Contratación.

1.1 Implementación de recursos humanos en los proyectos de investigación presentados por grupos IFIMAV y resueltos de forma favorable en las respectivas convocatorias de financiación incluidas en los programas del Plan Nacional de I+D+i.

Artículo primero. Objetivo.

En las convocatorias de ayudas 2008 y 2009 del Ministerio de Innovación, que incluyen aquellas del Instituto de Salud Carlos III, una serie de proyectos de investigación de grupos IFIMAV han sido evaluados positivamente y financiados parcialmente, quedando sin financiación en la parte correspondiente a recursos humanos. Estos proyectos ya han sido, por tanto, evaluados externamente como financiables y la falta de contratación de personal puede impedir su ejecución.

El objetivo de esta acción es por tanto garantizar la capacidad de los grupos investigadores para llevar a cabo estos proyectos que tendrán ejecución en 2009-2012 mediante la contratación de los recursos humanos necesarios para esos proyectos. La mayor parte de los proyectos de la Convocatoria 2008 ya fueron complementados con contratación aunque alguno de ellos no obtuvo éste apoyo. En el momento de emitir esta Convocatoria aún no existe resolución definitiva sobre los proyectos presentados a las Convocatorias de ayudas a la investigación del Ministerio de Innovación 2009. Por ello la lista de beneficiarios no es definitiva.

Artículo segundo. Beneficiarios.

Los candidatos son, por tanto, los investigadores de instituciones vinculadas al IFIMAV receptores de las ayudas para proyectos de investigación de las Convocatorias del Ministerio de Innovación de los años 2008 y 2009 que han recibido financiación parcial, que no contempla la partida de personal que se solicitaba en el proyecto presentado.

Artículo tercero. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la Fundación Marqués de Valdecilla para el año 2010. La cuantía estimada para la financiación de la anualidad 2010 de estas ayudas será de 250.000 euros.

Artículo cuarto. Articulación jurídica, dotación económica y duración de las ayudas.

La contratación laboral se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.a de la Ley de Fomento y coordinación general de la Investigación (Ley 13/1986).

La cuantías de los contratos serán de: retribución para el licenciado doctor 23.100 euros/año en 12 pagas, licenciado no doctor: 18.900 /año en 12 pagas, diplomado 16.800 /año en 12 pagas y técnico FP 14.400 euros/año en 12 pagas. Las retribuciones se incrementaran un 2% cada año sucesivo en el supuesto de superar las evaluaciones sin perjuicio de las mejoras adicionales que el Patronato de la FMV pueda acordar de acuerdo a los objetivos marcados y sus disponibilidades económicas.

La duración máxima de las ayudas de estas contrataciones será la propuesta en los proyectos originales (3 años) estando sujeta a la continuidad del contrato a una doble condición: la superación de la evaluación anual de la persona contratada y la continuidad de la ayuda concedida durante este periodo.

Artículo quinto. Forma de presentar las solicitudes.

Los investigadores citados que quieran acogerse a esta ayuda deberán solicitarlo en los formatos establecidos al efecto y disponibles en la página web de la Fundación y presentarlo en el registro de ésta dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de notificación oficial de la Resolución definitiva de concesión recibida de parte del Organismo Financiador, enviando una copia por correo electrónico a la siguiente dirección: fmdv.secretaria@fmdv.org. En aquellos proyectos de la convocatoria 2008 del Plan Nacional de I+D+i, la documentación deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

A la solicitud deberán acompañar una memoria que argumente la necesidad inexcusable de la incorporación del recurso humano especificando el nivel académico y la duración mínima de la contratación.

Artículo sexto. Evaluación de las solicitudes y selección.

El IFIMAV financiará la contratación de al menos uno de los contratos no concedidos a cada uno de los proyectos. La revisión de la necesidad del personal solicitado y no concedido para el desarrollo de los proyectos de investigación a fin de completar un segundo contrato solicitado en aquellos proyectos que lo hayan planteado, dentro de esta línea de ayuda, y por tanto la pertinencia de su concesión será evaluada por la Comisión de Investigación del IFIMAV. En cualquier caso la relación de los proyectos que sean financiados será publicada en la web de la FMV una vez sea definitiva la decisión.

Artículo séptimo. Selección de personal.

La selección de los futuros contratados deberá realizarse conforme a las normas de calidad que con carácter

de régimen interior posee el IFIMAV para selección de personal investigador. La revisión de la necesidad del personal solicitado y no concedido para el desarrollo de los proyectos de investigación que competen a esta línea de ayuda será evaluada por la Comisión de Investigación del IFIMAV.

Artículo octavo. Incorporación del personal contratado.

Toda contratación efectuada al amparo de esta ayuda deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 97 de la Ley de Cantabria 7/2002 de Ordenación Sanitaria de Cantabria.

1.2 Incorporación voluntaria a una relación laboral de aquellos becarios/as incorporados en ejecución del anexo I de la resolución de 12 de setiembre de 2007 (BOC de 02 de octubre de 2007).

Artículo primero. Objetivo.

El objetivo de la presente acción es reorientar y adaptar con la voluntad de los interesados las condiciones de incorporación de los becarios/as beneficiarios de las ayudas concedidas relativas a la ejecución del anexo I de la resolución de 12 de setiembre de 2007 (BOC de 02 de octubre de 2007).

Artículo segundo. Beneficiarios.

Los candidatos deberán ser perceptores de ayudas concedidas por la FMV en dicha convocatoria y en vigencia según sus respectivas bases y el seguimiento realizado.

Artículo tercero. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la Fundación Marqués de Valdecilla para el año 2010. La cuantía estimada para la financiación de la anualidad 2010 de estas ayudas será de 58.000 euros.

Artículo cuarto. Articulación jurídica, dotación económica y duración de las ayudas.

La contratación laboral se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.a de la Ley de Fomento y coordinación general de la Investigación (Ley 13/1986).

Las cuantías de los contratos serán de 14.400 euros/año en 12 pagas.

La duración de estos contratos y sus condicionantes en orden al seguimiento del proyecto y evaluaciones serán idénticos a la de la beca a la que sustituyen.

Artículo quinto. Forma de presentar las solicitudes.

Los becarios/as que quieran acogerse a esta ayuda deberán solicitarlo en los formatos establecidos al efecto y disponibles en la página web de la Fundación y presentarlo en el registro de ésta dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo enviando una copia por correo electrónico a la siguiente dirección: fmdv.secretaria@fmdv.org.

A dicha solicitud acompañarán informe del investigador principal que avale la continuidad y la capacidad del becario/a para desempeñar con garantías un contrato laboral para el adecuado desarrollo del proyecto.

Artículo sexto. Incorporación del personal contratado.

La incorporación a la relación laboral, siempre que los informes fuesen favorables, será efectiva el 1 de enero de 2010.

2. Programa de Movilidad

2.1. Ayudas para realizar Estancias Externas a centros fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo primero. Objetivos.

El objetivo de estas ayudas es la financiación de estancias formativas en centros de reconocido prestigio a profesionales sanitarios del Servicio Cántabro de Salud, de la Fundación Marqués de Valdecilla y para los investigadores vinculados al IFIMAV y que tengan interés asistencial y/o investigador promoviendo la innovación y la investigación traslacional.

Artículo segundo. Tipos de estancias:

1. Estancias de corta duración en centros nacionales o extranjeros: entre uno y tres meses.

2. Estancias de larga duración en centros extranjeros: entre cuatro meses y un año. En este caso, el solicitante financiado deberá desarrollar un Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial.

Artículo tercero. Financiación

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la Fundación Marqués de Valdecilla para el año 2010. La cuantía estimada para la financiación de la anualidad 2010 de estas ayudas será de 60.000 euros.

Artículo cuarto. Beneficiarios.

Los aspirantes a estas ayudas deberán ser los profesionales sanitarios del Servicio Cántabro de Salud, profesionales sanitarios de la Fundación Marqués de Valdecilla o investigadores vinculados al IFIMAV.

Sólo se podrá pedir una ayuda por solicitante.

Si el beneficiario decide unilateralmente interrumpir el disfrute de dicha ayuda antes de haber completado, al menos, la mitad del período de duración, deberá reintegrar, en su totalidad, los ingresos percibidos hasta ese momento, en un plazo no superior a los seis meses.

El disfrute de estas ayudas es compatible con la percepción de su salario y con otras ayudas.

Artículo quinto. Dotación económica y fechas de desarrollo.

Las estancias de corta duración en centros nacionales o extranjeros percibirán una ayuda por cuantía máxima de 1.800 euros por persona solicitante, repartidos en mensualidades de 600 euros brutos cada una, en el caso de estancias a realizar en centros nacionales y de 6.000 euros por persona solicitante, repartidos en mensualidades de 2.000 euros brutos cada una, en el caso de estancias a realizar en centros extranjeros. Así mismo, se efectuará un pago máximo de 1000 euros en concepto de viajes, previa justificación de los gastos. La justificación de los viajes se tendrá que ajustar a las normas de funcionamiento en los proyectos de investigación disponibles en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla dentro del apartado "proyectos de investigación".

Las estancias de larga duración en centros extranjeros percibirán una ayuda por cuantía máxima de 24.000 euros repartidos en mensualidades de dos mil euros y su percepción será compatible con el mantenimiento del salario durante dicho período. Así mismo, se efectuará un pago máximo de 1000 euros en concepto de viajes, previa justificación de los gastos.

El beneficiario deberá iniciar su estancia externa en un plazo no superior a los seis meses desde su concesión. Transcurrido dicho plazo la concesión caducará salvo causa justificada apreciada por el Patronato.

Artículo sexto. Forma de presentar las solicitudes.

La solicitud de hará en modelo normalizado disponible en la página web de la Fundación, se presentará en el Registro de ésta y se enviará una copia por correo electrónico a la siguiente dirección: fmdv.secretaría@fmdv.org

La solicitud deberá incluir los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte salvo que ya tengan en la Fundación ficha como tercero abierta y vigente.

2. Documento en el que conste la aceptación por parte del centro donde se va a desarrollar la estancia, tanto del solicitante, como en su caso del Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial.

3. Modelo normalizado de solicitud, que incluye los siguientes documentos:

a) Curriculum Vitae del solicitante, donde se detallen las publicaciones científicas y las comunicaciones presentadas en reuniones científicas, así como los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas en los que ha participado el solicitante en los últimos cinco años.

b) Memoria Científica del Servicio o Unidad Asistencial del solicitante, incluyendo publicaciones científicas y proyectos de investigación financiados en convocatoria competitiva de los últimos cinco años. Se detallarán también las líneas de investigación y de innovación asistencial que se han incorporado en los últimos cinco años, especificando en cuáles ha participado el solicitante.

c) Memoria de la actividad a desarrollar durante la estancia externa, detallando duración, características científico-técnicas del centro donde se va a realizar la estancia externa los antecedentes del tema, metodología, viabilidad, interés para el Servicio Cántabro de Salud y su repercusión asistencial y científica.

d) Informes del Jefe de Servicio y del Gerente o Director Médico, y en el caso de profesionales vinculados universitarios del Director de Departamento correspondiente, en los que se especifique el interés de la estancia y del proyecto para el Servicio Cántabro de Salud y la idoneidad del solicitante para la realización de la misma.

e) Compromiso firmado por el solicitante en el que se haga responsable de completar el período de disfrute de la beca y de la devolución de los ingresos económicos percibidos en el supuesto de interrupción unilateral por parte del beneficiario sin haber completado, al menos, la mitad del período de duración de la ayuda.

Artículo séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes y tiempo de ejecución.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta 31 de Octubre de 2010. Las solicitudes se resolverán, por parte de la Fundación, mensualmente.

Todas las estancias deberán empezar a ejecutarse en 2010.

Artículo octavo. Evaluación y selección de las solicitudes. Las solicitudes que se reciban serán evaluadas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Informe del Jefe de Servicio y Gerente del centro al que pertenece el aspirante.

2. Proyectos de innovación asistencial en que ha participado el aspirante, si procede.

3. Proyectos de investigación, publicaciones científicas y comunicaciones nacionales y/o internacionales en los que ha participado el solicitante en los últimos 5 años.

4. Calidad e interés estratégico del proyecto que se pretende desarrollar durante la estancia.

5. Historial investigador y asistencial del grupo que le propone.

6. Pertenencia del investigador a un grupo IFIMAV.

7. Calidad del centro elegido.

8. Entrevista personal si se considera necesario.

En el caso de las estancias de corta duración, la concesión de ayudas será aprobada directamente por el Director del IFIMAV que seguidamente informará al Patronato.

En el caso de las estancias de larga duración, una Comisión Evaluadora estudiará las solicitudes que se presenten y emitirá un dictamen no vinculante sobre las mismas que se elevará al Patronato para el acuerdo definitivo de concesión.

Artículo noveno. Comisión de Evaluación.

La Comisión de evaluación para estancias largas estará compuesta por un mínimo de cinco miembros externos a la Fundación, relacionados con la investigación y la formación en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, designados por el Patronato a propuesta de la Comisión de Investigación del IFIMAV y será presidida por el Director del IFIMAV o persona en quien delegue.

Artículo décimo. Informe final.

Una vez finalizada la estancia, el beneficiario deberá presentar una memoria sobre las actividades científicas o del Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial desarrollado. Esta memoria deberá estar avalada por el responsable del Centro Receptor Externo donde se ha llevado a cabo la estancia. Esta información será transmitida a la Gerencia del centro del beneficiario de la ayuda para su transmisión al Servicio que hubiese informado la concesión.

2.2. Ayudas para estancias de investigadores invitados al entorno del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo primero. Objetivo.

El objetivo de estas ayudas es la financiación de estancias cortas de investigadores de reconocido prestigio

internacional en nuestro entorno, que puedan aportar su conocimiento para proyectos de investigación o de innovación asistencial.

Artículo segundo. Beneficiarios.

Los aspirantes a estas ayudas deberán ser profesionales con trayectoria investigadora o de innovación de reconocido prestigio, ajenos al Servicio Cántabro de Salud y al entorno de Cantabria, cuya área de conocimiento sea de especial interés para nuestros profesionales y de acuerdo con las líneas estratégicas del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo tercero. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la Fundación Marqués de Valdecilla para el año 2010. La cuantía estimada para la financiación de la anualidad 2010 de estas ayudas será de 60.000 euros.

Artículo cuarto. Dotación económica y fechas de desarrollo.

Las aportaciones económicas que se efectúen por parte de la FMV se destinarán a los costes de viajes y estancia, y pago del investigador. La estancia en ningún caso superará los siete días naturales de duración. La dotación máxima para viajes será de 2000 euros, y para la estancia de 1000 euros. Asimismo se podrá realizar un pago al investigador invitado en concepto de asesoría por un importe máximo de 600 euros diarios sin que puedan superar los 1500 euros por la estancia.

Artículo quinto. Solicitud y documentación requerida.

La solicitud, según modelo normalizado, será realizada por un investigador de un grupo IFIMAV, y debe incluir los siguientes documentos:

a) Currículum Vitae del investigador invitado, donde se detallen las principales líneas de trabajo, principales publicaciones científicas, y especialmente los antecedentes de colaboraciones previas con los investigadores IFIMAV.

b) Justificación del interés para el grupo investigador IFIMAV y para el Servicio Cántabro de Salud de la visita del investigador invitado.

c) Memoria de la actividad a desarrollar durante el periodo estancia en nuestro medio que incluya día de llegada y salida, reuniones y sesiones programadas, docencia en técnicas, etc.

d) Informes del Responsable de grupo IFIMAV y del gerente o director médico, o en caso de investigadores de la Universidad de Cantabria del Jefe de Departamento correspondiente en los que se especifique el interés de la visita para el grupo de investigación, para el Servicio Cántabro de Salud, y para el entorno de investigación del IFIMAV y la idoneidad del invitado.

Artículo sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará vigente de forma continuada desde el 1 de enero hasta el 30 de Noviembre de 2010. Las solicitudes deberán presentarse al menos 1 mes antes del inicio de la estancia del Investigador invitado.

Artículo séptimo. Evaluación de las solicitudes, concesión e informe al Patronato.

La Dirección del IFIMAV presentará la solicitud de la estancia a la Comisión de Investigación, y será competente, oída esta Comisión en reunión, para evaluar y resolver acerca de las solicitudes presentadas de las que informará al Patronato de la Fundación.

Artículo octavo. Pago y justificación de las ayudas.

La estancia del ponente, así como sus viajes serán gestionados directamente por el IFIMAV que seleccionará aquél medio de transporte y alojamiento que crea más conveniente, una vez la estancia sea aprobada. Asimismo la Fundación Marqués de Valdecilla realizará un pago al investigador invitado en concepto de asesoría de 600 euros diarios sin superar los 1500 euros.

Artículo noveno. Seguimiento de la estancia.

El investigador invitado deberá presentar a la dirección del IFIMAV un breve informe final el la que se indique las actividades realizadas y el resultado global de la estancia del invitado. Para ello utilizará el formato disponible para la presentación de las memorias de los proyectos de investigación.

ANEXO II. LÍNEA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

3.1 Ayudas a Proyectos de Investigación.

Artículo primero. Objetivo.

1. El objetivo de la presente convocatoria es fomentar la investigación traslacional en el entorno biosanitario de Cantabria mediante la financiación de proyectos de investigación en ciencias de la salud humana.

2. También es objetivo específico y prioritario de esta convocatoria promover la financiación dirigida a grupos de investigación en desarrollo y grupos liderados por Investigadores incluidos en otros grupos de investigación que nunca han accedido a ayudas de acceso competitivo como investigador principal, que presenten de proyectos de calidad contrastada.

3. Igualmente se pretende, de acuerdo con lo establecido en el Plan Regional de I+D+i 2006-2010, fomentar el desarrollo de proyectos de investigación en determinadas áreas prioritarias, que se enuncian a continuación: cáncer; neurociencias; enfermedades infecciosas y sistema inmune; trasplante de órganos y tejidos, y nuevas terapias de regeneración tisular; trastornos del metabolismo y enfermedades asociadas al envejecimiento y a los hábitos de vida; biología del desarrollo; medicina preventiva y salud pública, medicina legal; física médica y nuevas tecnologías biosanitarias.

Artículo segundo. Requisitos.

1. Podrán solicitar estas ayudas todos los grupos de investigación relacionados con las ciencias de la salud que desarrollan su actividad en cualquiera de los centros y organismos vinculados al IFIMAV.

2. El investigador o investigadores responsables de la ejecución científico-técnica de los proyectos o investigador principal deberán tener formalizada su vinculación laboral con la institución en la que desarrollan su labor profesional durante el periodo de disfrute de la ayuda concedida.

3. La solicitud y concesión de estas ayudas se limitará a un proyecto por investigador principal. Sólo se podrá ser investigador principal de un máximo de un proyecto subvencionado por estas ayudas.

4. Se considerarán «grupos de investigación en desarrollo», a los efectos de esta convocatoria, los que cumplan los siguientes requisitos:

- Formar un equipo de investigación con un mínimo de cinco participantes.

- Todo el equipo de investigación deberá estar formado por profesionales que no han sido nunca investigadores principales en equipos que han realizado o realizan proyectos de investigación financiados a través de convocatorias basadas en los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad:

- Se valorará la participación en el equipo investigador de profesionales que trabajan en Atención Primaria y profesionales de Enfermería.

- Un grupo de investigación que se presente a esta convocatoria como «grupo en desarrollo» sólo podrá ser considerado como tal durante un máximo de 3 años.

- No tendrán la consideración de grupos en desarrollo, a efectos de esta convocatoria, aquellos que se deriven de grupos ya consolidados tanto en cuanto a investigadores miembros de esos grupos, como a líneas de investigación que se deriven de las que dichos grupos llevan a cabo.

Artículo tercero. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la Fundación Marqués de Valdecilla para el año 2010. La cuantía estimada para la financiación de estas ayudas será de 200.000 euros correspondientes al gasto total del programa que tiene una duración máxima por proyecto de tres años.

Artículo cuarto. Duración de los proyectos y dotación económica.

Los proyectos de investigación tendrán una duración mínima de un año y máxima de tres años. En el caso de

los proyectos de más de un año de duración, la continuidad de la ayuda para el segundo y/o tercer año quedará supeditada a la valoración de la memoria anual, presentada dentro del plazo y correctamente documentada. Las ayudas concedidas podrán financiar total o parcialmente el proyecto para el que se solicita la subvención. El importe de la ayuda se podrá destinar a la contratación de personal, a la adquisición de material fungible, adquisición de equipos inventariable, contratación de servicios a terceros y compensación por gastos de desplazamiento.

La contratación laboral se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.a de la Ley de Fomento y coordinación general de la Investigación (Ley 13/1986). Los sueldos brutos de los contratos serán de: retribución para el licenciado doctor 23.100 euros/año en 12 pagas, licenciado no doctor: 18.900 /año en 12 pagas, diplomado 16.800 /año en 12 pagas y técnico FP 14.400 euros/año en 12 pagas. Las retribuciones se incrementarán un mínimo de un 2% cada año sucesivo en el supuesto de superar las evaluaciones sin perjuicio de las mejoras adicionales que el Patronato de la FMV pueda acordar de acuerdo a los objetivos marcados y sus disponibilidades económicas.

Artículo quinto. Documentación requerida.

Para formular la solicitud de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán aportarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del investigador principal del proyecto.

b) Modelo normalizado de solicitud suscrito por el investigador principal del proyecto, que incluirá los siguientes documentos:

- Curriculum vitae de cada uno de los integrantes del equipo de investigación.

- Memoria del proyecto de investigación incluyendo: resumen estructurado en español y en inglés, antecedentes y estado actual del tema, bibliografía, objetivos, hipótesis, metodología y plan de trabajo, recursos disponibles para la realización del proyecto, aplicabilidad y utilidad de los resultados previsibles, experiencia del personal investigador sobre el tema, justificación detallada de la ayuda solicitada, presupuesto.

- En caso de existir un apoyo para el desarrollo del proyecto por parte de un grupo IFIMAV, deberá reflejarse expresamente en el proyecto este hecho, con un documento incluido en la memoria firmado por el Responsable de Grupo IFIMAV o Investigador miembro del Grupo con un mínimo de 2 proyectos competitivos aprobados en el Plan Nacional de I+D.

- d) Conjunto de Informes y autorizaciones del Comité Ético de Investigación Clínica y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación.

e) Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo cuando se trate de ensayos clínicos.

Artículo sexto. Plazo de presentación de las solicitudes. El plazo de presentación de la solicitud y la documentación exigida es de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Artículo séptimo. Evaluación y selección de las solicitudes.

Para la selección de los beneficiarios de las ayudas a proyectos de investigación, la Dirección Científica de IFIMAV creará una Comisión de Evaluación formada por un mínimo de 6 miembros de los cuales uno será el Director Científico de IFIMAV, otro será el Responsable de la Unidad de Apoyo Metodológico, y el resto serán investigadores de un entorno externo a los Grupos de Investigación vinculados al IFIMAV y con reconocido prestigio para el desarrollo de actividades de evaluación en investigación biomédica. Se remitirán por tanto a esta Comisión las solicitudes presentadas y tras recibir su informe, y basándose en él, el Patronato de la Fundación decidirá los proyectos

financiables y la cuantía concedida. En cualquier caso, la Fundación podrá proceder adicionalmente, si fuera necesario, a una valoración interna.

Adicionalmente, se valorarán de forma específica los siguientes aspectos:

- Adecuación de los proyectos a las prioridades establecidas en esta convocatoria, recogidas en el artículo primero.

- Solicitud de personal con cargo a la ayuda solicitada, así como adecuación de los grupos de investigación, y los proyectos solicitados, para proporcionar formación en investigación científica y desarrollo tecnológico a dicho personal.

- Respaldo científico y técnico comprometido por un Grupo IFIMAV para el correcto desarrollo del proyecto solicitado.

Artículo octavo. Resolución.

Las ayudas se concederán mediante resolución aprobada por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla. La Resolución será publicada en la página WEB de la Fundación Marqués de Valdecilla y comunicada a los Investigadores Principales de cada proyecto, junto con las condiciones generales y particulares que tendrán que cumplir durante la ejecución del proyecto.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de 4 meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo noveno. Pago de las ayudas.

Para el pago de las ayudas, la FMV estará a lo dispuesto en las condiciones generales y particulares que se incluyen en la resolución del proyecto.

Artículo décimo. Seguimiento y evaluaciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar anualmente una memoria científica y económica final del proyecto de investigación financiado, incluyendo los resultados obtenidos, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo de vigencia de la ayuda. En el caso de que se solicite la continuación de la ayuda para la segunda y/o tercera anualidad, estos informes deberán presentarse antes del 30 de noviembre del año correspondiente a la primera o segunda anualidad. Los beneficiarios de estas ayudas deberán identificar todo el material inventariable que se adquiera con cargo a la ayuda concedida mediante una placa o etiqueta metálica adherida al mismo que identifique su pertenencia a la Fundación Marqués de Valdecilla.

ANEXO III. LÍNEA PARA LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE I+D+I

4.1. Ayudas a Cursos y Congresos.

Artículo primero. Objetivo.

El objetivo de las presentes ayudas es fomentar, mediante una convocatoria abierta, la formación continuada de los profesionales sanitarios de Cantabria mediante la subvención de la realización de cursos de formación y la asistencia a congresos científicos y profesionales.

Artículo segundo. Beneficiarios.

1. Los aspirantes a estas ayudas deberán ser los profesionales sanitarios del Servicio Cántabro de Salud, profesionales sanitarios de la Fundación Marqués de Valdecilla o investigadores vinculados al IFIMAV.

2. En el caso de ayudas para asistir a congresos, como norma general, sólo se financiarán las peticiones en las que el solicitante realice personal y presencialmente alguna comunicación científica o ponencia. Se considerará que el primer firmante de la comunicación es el presentador de la misma. En caso de no ser así, se presentará una declaración jurada del solicitante explicando que es la persona que presentará la comunicación científica.

3. En el caso de ayudas para realizar cursos, como norma general, estas no podrán ser realizadas a título personal, sino a propuesta del responsable del Servi-

cio/Unidad/Departamento y/o de la gerencia correspondiente, quienes firmarán dicha solicitud, justificando el interés del curso para el solicitante y el servicio o gerencia correspondientes.

4. No se podrán conceder a cada departamento, servicio o unidad, asistencial o de investigación, independientemente del número de solicitudes presentadas, más de dos ayudas para asistir a un mismo evento científico, ni más de una ayuda para asistir o realizar un curso de formación, salvo que las solicitudes sean presentadas por miembros de los grupos IFIMAV, en cuyo caso se permitirán un máximo de cuatro solicitudes cada departamento, servicio o Unidad.

5. En la Comunicación al Congreso deberá figurar el IFIMAV como ente financiador, y/o dentro de la filiación de los autores en investigadores de grupos IFIMAV.

Artículo tercero. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la Fundación Marqués de Valdecilla para el año 2010. La cuantía estimada para la financiación de la anualidad 2010 de estas ayudas será de 30.000 euros.

Artículo cuarto. Dotación económica.

La cuantía máxima de cada una de estas ayudas será de 1.500 euros, por persona solicitante y periodo de vigencia de la convocatoria, con independencia del número de solicitudes presentadas en dicha convocatoria. La cuantía económica, en el caso de la asistencia a cursos y congresos, irá dirigida, como norma general a financiar la inscripción, solo de forma excepcional se financiará el alojamiento o el desplazamiento a los teniendo en especial consideración a los miembros de los grupos IFIMAV, pero en ningún caso los gastos de manutención.

Artículo quinto. Solicitud y documentación requerida.

La solicitud de hará en modelo normalizado disponible en la página web de la Fundación, se presentará en el Registro de ésta y se enviará una copia por correo electrónico a la siguiente dirección: fmdv.secretaría@fmdv.org.

1.- La solicitud de estas ayudas deberá incluir los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte salvo que ya tengan en la Fundación ficha abierta y vigente como tercero.

b) Certificado de admisión o inscripción en el curso o congreso.

c) Certificación de la aceptación de la comunicación en el congreso.

d) En caso de que el solicitante no sea el primer firmante de la comunicación: declaración jurada de que es la persona que presentará la comunicación científica.

e) Modelo normalizado de solicitud, que incluye los siguientes documentos:

- Presupuesto de gastos cuya financiación se solicita y memoria de las actividades a realizar.

- Currículum vitae del solicitante.

- Informe del Jefe de Servicio o del responsable de la Unidad a la que pertenece el solicitante expresando la conformidad, conveniencia y utilidad de la asistencia al curso o a la reunión científica.

- En el caso de que el solicitante esté realizando el periodo de Formación Sanitaria Especializada, el informe deberá ser también realizado por el responsable docente (Tutor, Jefe de Estudios).

- En los casos en que un mismo departamento, servicio unidad, asistencial o de investigación, presente a más de un candidato para asistir a un curso de formación o a más de dos candidatos para asistir a una reunión científica, deberá emitir un informe motivado de prioridad científica y de oportunidad de los candidatos presentados. Dicho informe deberá realizarlo el Jefe de Servicio o responsable de la Unidad.

2. En el caso de las ayudas para cursos y congresos, el abono de la totalidad de la cuantía concedida conllevará la presentación, al finalizar la actividad para la que se solicita la ayuda, de los siguientes documentos:

a) Certificado de asistencia expedido por la entidad organizadora.

b) Copia del original de la comunicación presentada al congreso.

c) Justificantes originales de haber pagado los gastos cuya cuantía se solicitaba.

Artículo sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2009.

No obstante en el caso de las ayudas para asistencia a cursos y congresos, la solicitud siempre deberá presentarse con antelación a la realización de dicha actividad.

Artículo séptimo. Evaluación de las solicitudes, concesión e informe al Patronato.

La Dirección del IFIMAV decidirá sobre la concesión de la ayuda y el importe de la misma, atendiendo a los siguientes criterios:

- Adecuación del curso o congreso a la formación del solicitante.

- Potencial relevancia del curso o congreso en el currículum formativo del solicitante y para el Servicio, Unidad, o Gerencia.

La Dirección del IFIMAV será competente para resolver acerca de las solicitudes presentadas de las que informará semestralmente al Patronato de la Fundación.

Artículo octavo. Pago y justificación de las ayudas.

En el caso de las ayudas para asistencia a cursos y congresos, coincidiendo con la notificación de la resolución por la cual se concede la ayuda, se abonará la cuantía otorgada una vez presentada la documentación que se menciona en el artículo cuarto, punto 3.

4.2.-Ayudas para Publicaciones Científicas.

Artículo primero. Objetivo.

El objetivo de las presentes ayudas es, mediante una convocatoria abierta durante el ejercicio 2010, facilitar la realización de publicaciones científicas, mediante la subvención de los gastos derivados de dicha publicación.

Artículo segundo. Beneficiarios.

1. Los aspirantes a estas ayudas deberán ser los profesionales sanitarios del Servicio Cántabro de Salud, profesionales sanitarios de la Fundación Marqués de Valdecilla o investigadores vinculados al IFIMAV.

2. Las ayudas para publicación de publicaciones científicas que incluyen artículos en revistas biomédicas, libros o tesis doctorales irán dirigidas a subvencionar los gastos relacionados con la traducción y/o la edición de la publicación, cuando estos corran a cargo de los autores, y una vez que hayan sido satisfechos.

3. El solicitante de la ayuda deberá ser necesariamente uno de los autores del artículo y demostrar fehacientemente haber abonado la cuantía que solicita.

4. No se financiará ninguna publicación que no haga referencia a la Fundación Marqués de Valdecilla e IFIMAV al mismo tiempo que a la institución a la que está vinculado el grupo investigador, como instituciones responsables y autores de la actividad investigadora motivo de la publicación para la que se solicita la ayuda.

Artículo tercero. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la Fundación Marqués de Valdecilla para el año 2010. La cuantía estimada para la financiación de la anualidad 2010 de estas ayudas será de 6.000 euros.

Artículo cuarto. Dotación económica.

La cuantía máxima de cada una de estas ayudas será de 1.000 euros.

Artículo quinto. Solicitud y documentación requerida.

La solicitud de hará en modelo normalizado disponible en la página web de la Fundación, se presentará en el Registro de ésta y se enviará una copia por correo electrónico a la siguiente dirección: fmdv.secretaría@fmdv.org

La solicitud de estas ayudas deberá incluir los siguientes documentos:

a. Separata o copia del artículo.

b. Original del resguardo de haber pagado los gastos cuya cuantía se solicita.

c. Modelo normalizado de solicitud.

Artículo sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará vigente de forma continuada desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2009. En el caso de las ayudas para publicación de artículos, la solicitud se presentará una vez que se haya abonado la cuantía que se solicita.

Artículo séptimo. Evaluación de las solicitudes, concesión e informe al Patronato.

La Dirección del IFIMAV será competente para evaluar y resolver acerca de las solicitudes presentadas de las que informará semestralmente al Patronato de la Fundación.

Artículo octavo. Pago y justificación de las ayudas.

En el caso de las ayudas para publicación de artículos, se realizará el pago de forma inmediata a su concesión.

ANEXO IV. LÍNEA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN EL SCS

5.1. Ayudas para la intensificación de investigadores en el entorno del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo primero. Objetivo.

El objetivo de estas ayudas para la intensificación es la liberación de clínicos con elevada carga investigadora o de innovación, que requieran para el correcto desarrollo de sus proyectos de una liberación parcial o total de su tarea asistencial de manera temporal. Para ello la FMV financiará la sustitución a tiempo parcial o total de un facultativo o enfermera que se dedique al desarrollo de un proyecto de investigación o la puesta en marcha de programas de innovación asistencial como pueden ser nuevas técnicas diagnósticas o terapéuticas, puesta en marcha de plataformas tecnológicas (programas informáticos, nuevas infraestructuras), procedimientos, importación de tecnología, nuevas técnicas de formación, desarrollo de empresas ligadas a la investigación (spin-offs), etc., que requieran una dedicación intensiva y que son incompatibles con la labor asistencial plena.

Artículo segundo. Beneficiarios.

Los aspirantes a estas ayudas deberán ser profesionales pertenecientes a instituciones vinculadas al IFIMAV; en concreto éstas ayudas afectan a sanitarios estatutarios, enfermeras o médicos, del Servicio Cántabro de Salud, que no cuenten con intensificaciones activas de otros programas. Se contemplará un máximo de dos investigadores enfermeras y dos investigadores médicos intensificados anualmente.

Artículo tercero. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la Fundación Marqués de Valdecilla para el año 2010. La cuantía estimada para la financiación de estas ayudas será de 180.000 euros correspondientes al gasto de la anualidad 2010.

Artículo cuarto. Dotación económica y fechas de desarrollo.

Las aportaciones económicas que se efectúen por parte de la FMV se destinarán a la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación. Se establece una aportación de 15.000 a 60.000 euros para el personal facultativo y de 7.500 a 30.000 euros para el personal de licenciado de enfermería por cada investigador o investigadora intensificado, lo que corresponde a una liberación del 50 al 100 % de su tiempo asistencial por un periodo de 6 meses a 1 año, que el solicitante dedicará a investigación o innovación asistencial. Será compatible con la realización de guardias. El disfrute de estas ayudas es compatible con la percepción de su salario y con otras ayudas. Su actividad asistencial será cubierta por un profesional contratado. Se podrán solicitar intensificaciones durante dos años seguidos, no prorrogables. El inicio de la Intensificación deberá tener lugar en el primer semestre del año 2010.

Artículo quinto. Solicitud y documentación requerida.

La presentación se realizará según modelo normalizado de solicitud, que debe incluir los siguientes documentos:

a) Currículum Vitae del solicitante, donde se detallen las publicaciones científicas y las comunicaciones presentadas en reuniones científicas, así como los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas en los que ha participado el solicitante, patentes solicitadas y proyectos de innovación en los que ha participado.

b) Listado pormenorizado de proyectos de investigación en activo, especificando los participantes de cada proyecto. Se deberá diferenciar aquellos obtenidos con financiación competitiva de los que no. Se debe especificar también el papel que el investigador solicitante ejerce en cada proyecto lo que incluye si es investigador principal o colaborador, y las labores que realiza en ellos.

c) Memoria de la actividad a desarrollar durante el periodo de intensificación, detallando duración, labores a realizar, incluyendo la labor investigadora o de innovación, y asistencial indicando si se pretende simultanear ambas o no. Se debe especificar la fórmula elegida que podrá ser de media jornada o jornada completa durante un periodo que va de 6 meses o 1 año.

d) Informes del jefe/coordinador de Servicio/unidad y del gerente o director médico o de enfermería, en los que se especifique el interés de la intensificación para el Servicio Cántabro de Salud y la idoneidad del solicitante para la realización de la misma.

e) Memoria de la actividad de los periodos de intensificación previos, reflejando detalladamente la producción científica y proyectos que derivan de esa intensificación.

Artículo sexto. Modalidades de la convocatoria.

a) Modalidad A. Proyectos de investigación. Se basará en proyectos de investigación que tengan financiación reconocida demostrable para su desarrollo, obtenida a través de ayudas de acceso competitivo.

b) Modalidad B. Proyectos de innovación. Se basará en proyectos de innovación estratégica para el Servicio Cántabro de Salud. Esto incluye puesta en marcha de nuevas técnicas diagnósticas o terapéuticas, puesta en marcha de plataformas tecnológicas (programas informáticos, nuevas infraestructuras), nuevos procedimientos, importación de tecnología, programas de técnicas de formación innovadores, desarrollo de empresas ligadas a la investigación (spin-offs), establecimiento de programas de colaboración internacionales, etc.

Artículo séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará vigente hasta el 15 de Diciembre de 2009.

Artículo octavo. Evaluación de las solicitudes.

Se creará una Comisión de evaluación para evaluación de las solicitudes para la intensificación que estará compuesta por un mínimo de seis miembros, al menos cuatro de ellos externos al Servicio Cántabro de Salud y a la FMV, relacionados con la investigación, innovación y gestión, designados por el Patronato a propuesta de la Comisión de Investigación. La Comisión incluirá al Director del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y será presidida por el Director del IFIMAV o persona en quien delegue y deberá realizar las valoraciones de las peticiones que serán elevadas al Patronato de la FMV.

Las solicitudes recibidas serán evaluadas, teniendo en cuenta al menos los siguientes aspectos: proyectos de investigación e innovación activos, Currículum vitae (se tendrá en especial consideración la producción y proyectos obtenidos en los últimos cuatro años), interés estratégico de la intensificación según informe del director y/o gerente del Centro, la valoración del Jefe/Coordinador del Servicio y el Informe de la Comisión de Investigación IFIMAV. La pertenencia a un grupo IFIMAV, será considerada como un elemento de garantía para la correcta ejecución de la Intensificación.

Artículo Noveno. Seguimiento de la intensificación.

El investigador intensificado deberá presentar una memoria en la que se describa su actividad durante el

periodo intensificado en los dos meses siguientes tras la finalización del periodo de intensificación. La memoria será enviada a los miembros de la Comisión de investigación que emitirá un informe final.

En caso de evaluación negativa de la memoria del periodo de intensificación por parte de la Comisión, el investigador no podrá presentar una nueva solicitud de intensificación en los cuatro años siguientes.

ANEXO V. LÍNEA DE APOYO A LA TRAYECTORIA DE GRUPOS IFIMAV

6.1. Ayudas para la investigación biomédica a los grupos de investigación IFIMAV en función de la producción científica.

Artículo primero. Objetivo.

Los grupos de investigación reconocidos en la Convocatoria de grupos IFIMAV 2010, constituyen el núcleo de la investigación biomédica del entorno sanitario de Cantabria. Estos grupos centralizan la producción científica y obtención de fondos obtenidos a través de ayudas de financiación competitiva pública y privada y de donaciones, dedicando estos recursos al desarrollo de proyectos de investigación. Los productos medibles de su actividad son fundamentalmente por tanto, la obtención de fondos para la investigación, la producción científica (publicaciones de revistas y libros), y producción de patentes.

La producción obtenida a través de la actividad de los grupos debe ser apoyada por el IFIMAV. El objetivo de esta acción es precisamente el reconocimiento de la actividad realizada por cada grupo de investigación a través de la concesión de una ayuda ligada a la producción, y la potenciación de esa producción con un recurso económico adicional.

Artículo segundo. Beneficiarios.

Los beneficiarios son los grupos de investigación, representados por el Responsable de cada grupo.

Artículo tercero. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la Fundación Marqués de Valdecilla para el año 2010. La cuantía estimada para la financiación de estas ayudas será de 200.000 euros correspondientes al gasto de la anualidad 2010.

Artículo cuarto. Evaluación.

La dotación económica obtenida por cada grupo se basará en la memoria anual de producción científica de cada grupo referida al año 2009, que tendrá que ser presentada antes del 29 de Febrero de 2010. La no presentación de la memoria en plazo y forma adecuados será motivo suficiente para la no concesión de la ayuda.

La memoria deberá incluir los datos de composición de cada grupo, la producción científica con el factor de impacto de cada trabajo y el cuartil impacto de cada cita en la especialidad o especialidades de cada grupo (se deberá especificar cuáles son y en caso de haber más de una a cuál se refiere el cuartil, fondos obtenidos gestionados por el IFIMAV, a través de ayudas, especificando el título y la referencia de los proyectos, la convocatoria en la que se han obtenido y su investigador principal. Asimismo deberá reflejarse la pertenencia a RETICS activas, CIBER, y patentes presentadas en el año 2009. Se considerarán como aspectos claves la producción científica medida como factor de impacto, la obtención de recursos económicos a través de fondos públicos y fondos privados, pertenencia a CIBER y RETICS y las patentes solicitadas por cada grupo evaluado.

Para el cálculo del Factor de Impacto de las publicaciones en la presente convocatoria se tendrá en cuenta todas las publicaciones de los autores incluidos en cada grupo. En futuras Convocatorias se tenderá a considerar únicamente aquellas publicaciones que en la filiación de los autores indiquen su pertenencia al ente Convocante de las presentes ayudas.

Artículo quinto. Dotación económica.

La dotación económica será ingresada en una cuenta de gastos de la FMV, a nombre del grupo de investigación que será gestionada por el responsable de cada grupo en ese momento, y/o por las personas en las que el delegue. El procedimiento de gestión será el habitual en las cuentas de gasto de la FMV.

09/15982

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de almacén destinado a la guarda de muebles, en Gajano.

Por «Mudanzas Sito, S.L.» con CIF: B-39601653, se solicita licencia de actividad para instalación de almacén destinado a la guarda de muebles en el polígono industrial La Gasolinera número 88-H, nave 2, de Gajano (expediente 2009/612-11).

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Marina de Cudeyo, 16 de julio de 2009.—El concejal de Urbanismo, Daniel Fernández Rivero.

09/11201

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de almacén destinado a la guarda de muebles, en Gajano.

Por «Mudanzas Sito, S.L.» con CIF: B-39601653, se solicita licencia de actividad para instalación de almacén destinado a la guarda de muebles en el polígono industrial La Gasolinera número 88-H, nave 1, de Gajano (expediente 2009/612-12).

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Marina de Cudeyo, 16 de julio de 2009.—El concejal de Urbanismo, Daniel Fernández Rivero.

09/11194

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Comunicación en procedimiento de autorización de entrada número 519/09.

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora doña María Ángeles Hormaechea Sánchez, jueza sustituta de este Juzgado, en el presente procedimiento de autoriza-